

ACTA DE LA SESION DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO COMARCAL DE LA COMARCA DE VALDEJALON, CELEBRADA EL DIA 31 JULIO 2023.

A las horas 19:00 horas del día 31 de julio de 2023 se reúnen en el Salón de sesiones de la sede comarcal sita en la Avda. María Auxiliadora nº 2 de La Almunia de D^a Godina, municipio sede de la Comarca de Valdejalón, previa citación cursada al efecto y en primera convocatoria, los miembros del Consejo Comarcal, órgano de gobierno y administración de la Comarca de Valdejalón, proclamados mediante Resolución de 30 junio de 2023 de la Junta Electoral de Aragón en base a los resultados de las últimas Elecciones Municipales celebradas el pasado 28 de mayo de 2023, todo ello al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, el Consejo Comarcal constituido el pasado 17 de julio, bajo la presidencia de D. Jesús Bazán Sanz, y con asistencia de los/as Sres./as Consejeros/as:

<p>A) Partido Socialista Obrero Español:</p> <ul style="list-style-type: none"> D. Jesús Bazán Sanz D. ^aPiroska-Zita Chioreanu D. David Felipe Lallana D. Jesús Ramírez López D^aMaría Cristina Andrés Ostáriz D. Juan Diego Salvador Lausín D. Francisco Javier Pérez Santos D. Nicolás Javier Sánchez Arcega D. Jesús Antonio Subias Pericas D. José María Júlve Larraz D^a. Cristina Pilar Berges Ramo D. Agustín Cuartero Cabeza D. Adolfo Diez Va <p>B) Partido Popular:</p> <ul style="list-style-type: none"> D. Juan Carlos Ereza Crespo D^a María de la O Rodríguez Gonzalez D. José Miguel Echeverría Domínguez D. Joel Ruiz Marín D. Carlos Serrano Martín D. Francisco Jesús Carnicer Melús D. ^a María Soledad Aured de Torres D^a María del Pilar Echeverría García D^a Rebeca Pilar Marcen Adiego D. Luis Coronado Cervigón 	<p>C) Partido Chunta Aragonesista:</p> <ul style="list-style-type: none"> D^a María Antonio Latienda Fernández-Acellana. D. Juan Pedro Bartolomé Pérez D^a Miriam Ruiz Gracia D. José Miguel Domínguez Santos D. Victor Manuel Almaluez Langarita <p>D) Partido Vox:</p> <ul style="list-style-type: none"> D. Carlos Rodrigo Domínguez D. Sara Ballesteros Navarro <p>E) Partido Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (C's):</p> <ul style="list-style-type: none"> D. Carmen Pilar Lamuela Polo <p>F) Izquierda Unida:</p> <ul style="list-style-type: none"> D. Juan José de Tierra Hernández
--	--

D. Alejandro Aisa Lozano	
--------------------------	--

Excusan su asistencia:

D. Francisco José Correas Pérez

Actúa como Secretario, el Secretario de la Comarca, D. Luis Martínez Solano, así como la Sra. Interventora xxxxxxxxxxxxxxxx

Con carácter previo al inicio de la sesión se procede a la toma de posesión del Sr. Consejero JOSÉ MIGUEL ECHEVERRÍA DOMÍNGUEZ quien Jura el cargo.

Encontrándose presentes al comienzo de la sesión 34 de los 35 miembros que legalmente componen el Consejo y dándose por tanto el quorum necesario, por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los puntos incluidos en el.

ORDEN DEL DÍA.

1.- DECLARACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA CONSEJERA D^a PIROSKA-ZITA CHIOREANU.

“Se informa de que entre los proclamados por la Junta Electoral de Aragón como Consejeros de la Comarca de Valdejalón está incluida la trabajadora al servicio de la comarca D^a Piroaska Zita Chioreanu, que incurre en el supuesto contemplado por el artículo 203.1.b) de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Conocida la opción de la interesada de permanecer en el desempeño del cargo y visto el Informe de Secretaria n^o50, de fecha 18 de julio de 2023, se propone la inclusión de la siguiente propuesta de acuerdo en el orden del día del Consejo Comarcal

PRIMERO. Declarar, a tenor del artículo 10.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la incompatibilidad para ejercer el cargo de Consejera de D^a Piroaska Zita Chioreanu por ostentar la condición de personal laboral de esta Comarca.

SEGUNDO. Comunicar este Acuerdo a la interesada para que, en el plazo de diez días hábiles desde que reciba la correspondiente notificación, opte entre una u otra situación, advirtiéndole de que, transcurrido dicho plazo sin que se ejerza la opción, se entenderá que renuncia a la condición de Consejera.”

Una vez leída la propuesta esta es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

2.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES A CELEBRAR POR EL CONSEJO, LA JUNTA DE GOBIERNO COMARCALES Y LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN QUE LA ACOMPAÑA.

Previa lectura por el Sr. Secretario en los siguientes términos:

“Según establecen los artículos 38 y 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Consejo comarcal ha de adoptar acuerdo relativo a la periodicidad de las sesiones ordinarias que éste deba celebrar, al igual que la de las que celebre la Junta de Gobierno comarcal, y, a tenor de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley 7/1999 de administración Local de Aragón las de las Comisiones Informativas que se creen.

A tal fin, se somete al Consejo la siguiente propuesta de acuerdo:

1-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO COMARCAL.-

Considerando lo dispuesto por el artículo 20.1 de la Ley 16/2001 de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón, en relación con el contenido de los arts. 46.2.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 115 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y 52 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, la periodicidad de las sesiones del Consejo deberá respetar el límite máximo de un mes.

Por ello la propuesta que se somete al Consejo es la siguiente:

Periodicidad mensual de las sesiones ordinarias del Consejo comarcal: Se celebrarán el martes último de cada mes, excepto el mes de agosto.

2-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO COMARCAL.-

Considerando que el artículo 128.1 de la ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón dispone que para ejercer sus competencias resolutorias celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad acordada por el Pleno de la Corporación, y que el art. 112.2 del ROF la establece quincenal en defecto de previsión expresa del Reglamento orgánico.

La propuesta que esta Presidencia somete al Consejo es la siguiente:

Periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno comarcal: Se celebrarán el miércoles penúltimo de cada mes, excepto en el mes de agosto.

3-PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

A tenor de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley 7/1999 de administración Local de Aragón, la periodicidad las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas la acordará el Consejo comarcal, por ello la propuesta que esta Presidencia somete al Consejo es la siguiente:

Periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas permanentes: Se celebrarán el miércoles penúltimo de cada mes, excepto en el mes de agosto.

4-COINCIDENCIA DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS CON FESTIVIDADES LOCALES DEL MUNICIPIO CAPITALIDAD DE LA COMARCA O NACIONALES, ASÍ COMO FECHAS NAVIDEÑAS-

En el supuesto de coincidencia de las fechas establecidas para celebración de las sesiones ordinarias de los órganos colegiados de la Comarca con festivos locales del municipio capitalidad de la Comarca o festivos nacionales, la fecha de celebración se traslada al siguiente día hábil.

En el caso de las sesiones de órganos colegiados a celebrar en el mes de diciembre, las sesiones podrán adelantarse una semana con la finalidad de conciliar la vida personal, familiar y laboral de los Srs. Consejeros así como del personal de la Comarca.

5- PROPUESTA DE MODALIDAD DE NOTIFICACIÓN DE CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA Y REMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.-

A la vista del contenido de los artículos 80.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, y 17 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre que regulan los requisitos de la notificación de las convocatorias de sesiones a celebrar por los distintos órganos colegiados, orden del día y documentos que la acompañan, **se propone a los Sres. Consejeros comarcales acuerden que**, al objeto de facilitar el cumplimiento del deber de notificación, dada la dificultad que puede ofrecer la práctica de la misma a cada Consejero en el domicilio particular mediante envío postal que acredite su recepción, autoricen a un miembro (titular y suplente para caso de ausencia, enfermedad o causa debidamente justificada del titular,) de su Grupo Político como su representante para recibir en su nombre dichas notificaciones y documentación adjunta a la misma con plenos efectos jurídicos. Las notificaciones las recibirá en la sede de la Comarca, sita en Avda. María Auxiliadora nº 2 de La Almunia de D^a Godina, previo aviso mediante SMS y correo electrónico a la dirección facilitada al efecto. La firma en el expediente del representante autorizado, acreditará la práctica de la notificación a todos los consejeros que así lo hayan autorizado mediante su firma en el documento preparado a tal efecto, con plenos efectos jurídicos, del asunto concreto a que se refiera la misma,. La misma documentación así notificada será remitida a cada Consejero a la dirección de correo electrónico que facilite para tal fin.

En el caso de que el representante no firmase la convocatoria esta se entenderá igualmente realizada desde la puesta a disposición en la sede electrónica de la Comarca en atención a la especial responsabilidad traslada por su propio Grupo.”

Una vez leída la propuesta esta es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

El Sr. Presidente explica el contenido de la propuesta indicando que el Consejo debe ser mensual por Ley de Creación de la Comarca de Valdejalón, también aclara que tanto las sesiones de las Comisiones Informativas como de la Junta de Gobierno se realizarán el mismo día.

El Sr. Bartolomé pregunta por el horario de los Consejos respondiendo el Sr. Presidente que se mantendrá la misma ahora en la que se venían celebrando.

Sometido a votación el fondo del asunto, se aprueba en sus propios términos con 33 votos a favor (13 PSOE, 5 CHA, 11 PP, 2 VOX, 1 Cs, 1IU).

3.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES Y DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Previa lectura por el Sr. Secretario en los siguientes términos:

“Esta Presidencia, además de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de preceptiva creación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Bases de Régimen Local y en el artículo 28.1 c) de la Ley de Administración Local de Aragón, considerando necesario para un mejor funcionamiento del gobierno comarcal contar, como órganos complementarios, con diversas **Comisiones Informativas** que se correspondan, en la medida de lo posible, con el número y denominación de las áreas en las que se estructuran los servicios corporativos.

Atendido lo preceptuado por el art. 38 b/ del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Considerando, lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, y en el artículo 15.1 de la Ley de Creación de la Comarca de Valdejalón, en los que se establece que el Presidente y el Consejo de la Comarca ejercerán sus atribuciones y ajustarán su funcionamiento a las normas relativas al Pleno del Ayuntamiento y al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Considerando que, en virtud de lo establecido en el art. 35.2 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y art. 124.2 del referido Reglamento, corresponde al Pleno de la Corporación la determinación del número y denominación de las Comisiones Informativas de la Comarca.

Considerando que, según lo previsto en el art. 36.1 del mismo texto legal, cada Comisión estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos grupos políticos representados en la Corporación, siendo el Presidente de la Comarca, el Presidente nato de cada una de ellas, sin perjuicio de que pueda delegarla en un miembro de la propia Comisión a elección de sus miembros, a tal efecto por esta Presidencia se consideraría la procedencia de delegarla en el consejero que ostente la delegación del área correspondiente.

A fin de guardar la proporcionalidad en la representación de los diferentes Grupos se propone el funcionamiento mediante voto ponderado, con independencia del número de miembros con que queden representados cada uno de ellos.

Se somete a consideración del Consejo Comarcal la adopción del siguiente ACUERDO:

"**PRIMERO.**- Crear 5 Comisiones Informativas Permanentes, y que se correspondan, en la medida de lo posible, con el número y denominación de las áreas en las que se estructuran los servicios y delegaciones de competencias..

Para una mayor implicación en las tareas de gobierno, a las sesiones que celebren las Comisiones de creación potestativa, asistirán:

4 miembros del GRUPO COMARCAL Partido Socialista

3 miembros del GRUPO COMARCAL Partido Popular

2 miembros del GRUPO COMARCAL Chunta Aragonesista

1 miembro del GRUPO COMARCAL Vox

1 miembro del GRUPO COMARCAL Izquierda Unida Ganemos Zaragoza

1 miembro del GRUPO COMARCAL Ciudadanos-Tú Aragón

Todas las Comisiones Informativas estarán participadas por DOCE miembros, incluido el Presidente de la comisión, excepto la Comisión Especial de Cuentas que tendrá SEIS miembros, uno por cada formación política.

Dado que el sistema de funcionamiento que se propone es el sistema de Voto ponderado, a efectos de determinación del quorum de asistencia éste se calculará sobre SEIS miembros, uno por cada grupo político representado, puesto que el incremento del número de miembros hasta doce solo tiene carácter participativo.

Los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales representados en el Consejo Comarcal comunicarán por escrito, a la mayor brevedad, el nombre de quien o quienes hayan de formar parte como titulares en cada una de las Comisiones en representación de su Grupo. Suplente del titular podrá serlo cualquier otro miembro del mismo Grupo Político Comarcal.

De ello se dará cuenta al Consejo comarcal en la primera sesión que celebre.

En cuanto a su **FUNCIONAMIENTO** será por el sistema de voto ponderado, por lo que, a fin de lograr la debida proporcionalidad, con independencia del número de miembros que le representen, corresponde a cada Grupo político, el siguiente porcentaje de voto:

GRUPO SOCIALISTA.....	40,00%
GRUPO POPULAR.....	34,28%
GRUPO CHA.....	14,29%
GRUPO VOX	5,71%
GRUPO IZQUIERDA UNIDA GANEMOS ZARAGA.....	2,86%

GRUPO CIUDADANOS TÚ ARAGÓN2,86%

El porcentaje que corresponde a cada grupo es indivisible, es decir, no se reparte entre los miembros que lo representen, ni admite sentidos diversos. Si se diese el caso de desacuerdo entre los representantes de cada grupo sobre su sentido de voto, se consideraría como abstención.

FUNCIONES:

1. Control y fiscalización de los órganos de gobierno en asuntos relacionados con sus competencias.
2. Estudio y Dictamen previo de los expedientes que deban someterse a la decisión del Consejo o de la Junta de Gobierno cuando actúe por delegación de éste, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes,

ÁREA COMPETENCIAL:

Se determina para cada una de ellas.

SEGUNDO: CREAR LA COMISION INFORMATIVA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE E IDENTIDAD COMARCAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.-

ÁREA COMPETENCIAL:

- Las materias comprendidas en el Área de Régimen interior y Personal, Desarrollo Rural Sostenible e Identidad Comarcal, Participación Ciudadana, Protección Civil y Administración Electronica. En materia de personal, la competencia es exclusiva de éste área.

TERCERO.-CREAR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACION, JUVENTUD E INFANCIA, DEPORTE

ÁREA COMPETENCIAL

Las materias comprendidas en el Área de Acción Social y Educación, Juventud e Infancia, Deporte, con excepción de aquellas materias que sean competencia de otra Comisión.

CUARTO.- CREAR LA COMISION INFORMATIVA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y TRADICIONES POPULARES.-

ÁREA COMPETENCIAL

Las materias comprendidas en el Área de turismo comarcal y protección del Medio Ambiente. Actividades culturales, patrimonio cultural y tradiciones populares y cualesquiera otras relacionadas con las competencias comarcales en dichas materias.

QUINTO.- CREAR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA, HACIENDA, FOMENTO Y RESIDUOS -

ÁREA COMPETENCIAL

Las materias comprendidas en el Área de Economía, Hacienda, Fomento y Residuos y cualesquiera otras relacionadas con las competencias comarcales en dichas materias.

SÉXTO.- CREAR LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.-

La **COMPOSICIÓN** de esta Comisión y porcentaje de voto que corresponde a cada grupo es la siguiente:

MIEMBROS	% VOTO
1 miembro del GRUPO COMARCAL Partido Socialista	40,00%
1 miembro del GRUPO COMARCAL Partido Popular	34,28%
1 miembro del GRUPO COMARCAL Chunta Aragonesista	14,29%
1 miembro del GRUPO COMARCAL Vox	5,71%
1 miembro del GRUPO COMARCAL Izquierda Unida Ganemos Zaragoza	2,86%
1 miembro del GRUPO COMARCAL Ciudadanos Tú Aragón	2,86%

ÁREA COMPETENCIAL

Examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Consejo Comarcal, en especial, la Cuenta General.

FUNCIONES:

1. La Comisión Especial de Cuentas se reunirá necesariamente antes del 1 de junio de cada año para examinar la cuenta general de la Corporación, que se acompañarán de los correspondientes justificantes y antecedentes. Para ello la cuenta general, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, con la antelación necesaria para su examen.
2. Podrá celebrar reuniones preparatorias, si su Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Comisión.

3. Las cuentas generales, así como sus justificantes y la documentación complementaria estarán a disposición de los miembros de la Comisión, para que la puedan examinar y consultar, como mínimo, quince días antes de la primera reunión.
4. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la Corporación y funcionarios relacionados con las Cuentas que se analicen.

SÉPTIMO.- Los Portavoces de los distintos Grupos Políticos Comarcales representados en el Consejo Comarcal comunicarán por escrito, a la mayor brevedad, el nombre de quien o quienes hayan de formar parte como titulares en cada una de las Comisiones en representación de su Grupo, suplente del titular podrá serlo cualquier otro miembro del mismo Grupo Político Comarcal.

OCTAVO.- A tenor de lo dispuesto por el artículo 129 de la Ley 7/1999 de administración Local de Aragón, se establece la periodicidad mensual de las sesiones ordinarias de las Comisiones Informativas, celebrándose el miércoles penúltimo de cada mes, excepto en el mes de agosto.”

Una vez leída la propuesta esta es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

4.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA COMARCA EN DISTINTOS ÓRGANOS COLEGIADOS.

Previa lectura por el Sr. Secretario en los siguientes términos:

“Esta Presidencia, de conformidad con lo ordenado en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establece que dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación Municipal, esta deberá adoptar acuerdo designando representantes en órganos colegiados cuyo nombramiento sea competencia del Pleno, formula la siguiente Propuesta en relación con la designación de los representantes municipales en los órganos que a continuación se indican:

1. CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA AGRUPACIÓN Nº5 DE CALATAYUD:

TITULARES	SUPLENTES
D. Jesús Ramírez López	D. David Felipe Lallana
D. Juan Diego Salvador Lausin	D. Agustín Cuartero Cabeza
D. . José Miguel Dominguez Santos	D. Víctor Manuel Almaluez Langarita

2. ADIVAL-FEDIVALCA:

TITULARES	SUPLENTES
D. Nicolás Javier Sanchez Arcega	D. Marian Antonia Latienda Fernández-Acellana

3. COMISIÓN MIXTA DE TRANSFERENCIAS:

PRESIDENTE	D. Jesús Bazán Sanz
VOCAL	D. M ^a Pilar Echeverría Dominguez
VOCAL	D. Juan Pedro Bartolome Pérez

“

En relación a la propuesta D. Joel Ruiz manifiesta que el representante en la comisión mixta de transferencias por parte del Partido Popular será D^a. M^a Pilar Echeverría Dominguez

Una vez leída la propuesta esta es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

5.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS COMARCALES: DENOMINACIÓN, COMPONENTES Y DESIGNACIÓN DE PORTAVOCES. JUNTA DE PORTAVOCES.

Previa lectura por el Sr. Secretario en los siguientes términos:

“Constituido el Consejo Comarcal en sesión celebrada el pasado día 17 de julio de 2023, y, remitida comunicación a los representantes de los partidos políticos con representación en el Consejo Comarcal, al objeto de que indicaran su voluntad de constituirse en Grupo Político Comarcal, la denominación del mismo, sus componentes y Portavoz, constando en el expediente los correspondientes escritos de los distintos Grupos.

Considerando, lo dispuesto en los arts. 111 a 113 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón y 24 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los que se regula la constitución y funcionamiento de los Grupos Políticos.

Esta Presidencia, somete al Consejo Comarcal la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la creación de los siguientes Grupos Políticos según Propuesta de sus representantes dirigida a la Presidencia y que obra en el expediente, con la denominación, componentes y designación de Portavoz que figura a continuación:

A) Partido Socialista Obrero Español:

D. JESÚS BAZÁN SANZ

D.^a PIROSKA ZITA CHIOREANU

D. DAVID FELIPE LALLANA

D.^a MARINA LAHUERTA IRANZO

D. JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ

D.^a MARÍA CRISTINA ANDRÉS OSTARIZ

D. JUAN DIEGO SALVADOR LAUSIN

D. FRANCISCO JAVIER PÉREZ SANTOS
D. NICOLÁS JAVIER SÁNCHEZ ARCEGA
D. JESÚS ANTONIO SUBIAS PERICAS
D. JOSÉ MARÍA JULVE LARRAZ
D.ª CRISTINA PILAR BERGES RAMO
D. AGUSTÍN CUARTERO CABEZA
D. ADOLFO DÍEZ VA

DESIGNACIÓN DE PORTAVOZ:

Portavoz D. José María Julvez Larraz

Suplente D.ª. Pirooska Zita Chioreanu

B) Partido Popular:

D. JUAN CARLOS EREZA CRESPO
D.ª MARÍA DE LA O RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D. JOSÉ MIGUEL ECHEVERRÍA DOMÍNGUEZ
D. FRANCISCO JOSÉ CORREAS PÉREZ
D. JOEL RUIZ MARÍN
D. CARLOS SERRANO MARTÍN
D. FRANCISCO JESÚS CARNICER MELUS
D.ª MARÍA SOLEDAD AURED DE TORRES
D.ª MARÍA DEL PILAR ECHEVERRÍA GARCÍA
D.ª REBECA PILAR MARCÉN ADIEGO
D. LUIS CORONADO CERVIGÓN
D. ALEJANDRO AISA LOZANO

Portavoz D. Joel Ruiz Martín

Suplente D.ª. María Soledad Aured de Torres

C) Partido Chunta Aragonesista:

D.ª MARÍA ANTONIA LATIENDA FERNÁNDEZ-ACELLANA

D. JUAN PEDRO BARTOLOMÉ PÉREZ
D.^a MIRIAN RUIZ GRACIA
D. JOSÉ MIGUEL DOMÍNGUEZ SANTOS
D. VÍCTOR MANUEL ALMALUEZ LANGARITA

Portavoz D. Juan Pedro Bartolome Pérez
Suplente D. José Miguel Domínguez Santos

D) **Partido Vox:**

D. CARLOS RODRIGO DOMÍNGUEZ
D.^a SARA BALLESTEROS NAVARRO

Portavoz D. Carlos Rodrigo Dominguez
Suplente D.^a Sara Ballesteros Navarro

E) **Coalición Electoral Ciudadanos-Tú Aragón:**

D. ^a CARMEN PILAR LAMUELA POLO

Portavoz D.^a Carmen Pilar Lamuela Polo

F) **Coalición Electoral ZGZ: Izquierda Unida-Ganemos Zaragoza:**

D. JUAN JOSÉ DE TIERRA HERNÁNDEZ

Portavoz D. Juan José de Tierra Hernández

SEGUNDO.- Visto el contenido de los artículos 80.3 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y art. 42 y 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, los Consejeros de esta Comarca adscritos al Grupo Político _____, que a continuación se relacionan, con objeto de facilitar el cumplimiento del deber de notificación de las convocatorias a sesiones de los distintos órganos colegiados comarcales, remisión de actas y demás comunicaciones que procedan, dada la dificultad que puede ofrecer la práctica de la notificación en el domicilio particular, mediante el presente comunicamos que dichas notificaciones deberán ser entregadas a:

(Marcar la opción que proceda de entre las 2 primeras)

D. _____, Portavoz de este grupo político o

D. _____, miembro de este Grupo político designado para recibir las notificaciones y demás comunicaciones que la Comarca deba realizar a los Consejeros pertenecientes a este Grupo.

Designando a D. _____, como suplente en caso de ausencia, enfermedad o causa debidamente justificada del titular.

que las recibirá en la sede de la Comarca, sita en Avda. María Auxiliadora nº 2, -administración- de La Almunia de D^a Godina, previo aviso telefónico al efecto. La firma en el expediente del citado portavoz, acreditará la práctica de la notificación del asunto concreto a que se refiera la misma a los consejeros que mediante su firma en este documento así lo autorizan.

TERCERO.- Propuesta de creación de la Junta de Portavoces:

JUNTA DE PORTAVOCES:

PSOE: D. José María Julve Larraz
PP: D. Joel Ruiz Martín
CHA: D. Juan Pedro Bartolome Pérez
VOX: Carlos Rodrigo Domínguez
CTA: Carmen Pilar Lamuela Polo
IUG: Juan José de Tierra Hernández”

Una vez leída la propuesta esta es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes.

6.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE PROPUESTAS DE PRESIDENCIA RELATIVA A DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DEDICACIÓN PARCIAL, RÉGIMEN Y SU RETRIBUCIÓN. RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO COMARCAL.

DETERMINACIÓN DE LOS CARGOS A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA, DEDICACIÓN PARCIAL, RÉGIMEN Y SU RETRIBUCIÓN.

“Para una mejor organización interna, esta Presidencia considera que los cargos de Presidencia, Vicepresidencia 2^a necesitan de una dedicación exclusiva con las retribuciones que ello conlleve.

En el mismo sentido se considera necesario el reconocimiento de dedicación parcial a los Consejeros que ostentan delegaciones de competencias debido a que ello requiere una dedicación que supera la de un consejero sin ella.

Vistos Informes 53 y 54 conjuntos de Secretaría e Intervención.

Por todo ello, someto a consideración del Consejo comarcial la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. Determinar que en esta legislatura, los cargos de Presidencia y Vicepresidencia 2^a. de esta comarca realicen sus funciones en régimen de dedicación exclusiva para un mejor desempeño de sus responsabilidades

SEGUNDO. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

— El cargo de Presidente percibirá una retribución anual bruta de 47.500 € en 14 pagas.

— El cargo de Vicepresidente 2º, percibirá una retribución anual bruta de 35.800 €.en 14 pagas.

Las cuotas empresariales a la Seguridad social se estiman en 16.625,00 euros al año y 8.151,48 euros, respectivamente.

TERCERO. Determinar que en esta legislatura los cargos de Consejero delegado, tanto de área como con delegación especial, en un total de 11, puedan realizar sus funciones en régimen de dedicación parcial:

Una dedicación parcial a razón de un 40% de jornada calculada sobre 37,5 horas semanales y una retribución a razón de 1.484,00 euros/mes por doce mensualidades y consiguiente alta en el régimen de la seguridad social con un importe estimado de 519,40 €/mes, lo que hace un total de 17.808,00 €/año y 6.232,80 €/año.

Diez dedicaciones parciales a razón de un 25% de jornada calculada sobre 37,5 horas semanales y una retribución a razón de 542,00 euros/mes por doce mensualidades y consiguiente alta en el régimen de la seguridad social con un importe estimado de 189,70 €/mes, lo que hace un total por cada uno de ellos de 6.504,00 €/año y 2.276,40 €/año.

CUARTO.-Que las dedicaciones se aprobarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias 9120.1000000 y 9120.1600000 así como su correspondiente bolsa de vinculación caso de resultar necesario en el momento de otorgamiento de las dedicaciones.

Las dedicaciones parciales tendrán carácter retribuido desde el momento en que la delegación sea efectiva por Resolución de Presidencia y en base a lo dispuesto en la misma.

QUINTO.- En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de la Comarca, incluso página web.

SEXTO- Facultar a la Presidencia para cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Explica el Sr. Presidente que seguirá habiendo 2 dedicaciones exclusivas y que el resto serán parciales.

En cuanto a la dedición parcial de la Vicepresidencia 2ª esta viene motivada en la Presidencia de su comisión así como el incremento del volumen de actividades realizadas.

Se corrige y aclara el sumatorio de las retribuciones parciales en cómputo año al existir error gramatical pues se indicaba en sumatorio mes.

En cuanto al incremento de retribuciones de Presidencia el Sr. Ruiz pregunta si asumirá una delegación, respondiendo el Sr. Presidente que él supervisará todas las áreas y asumirá la

competencia de todo aquello que no esté delegado.

Sometido a votación el asunto este se aprueba con los votos a favor de I.U. (1 voto), CHA (5 votos) y PSOE (13 votos) así como con las abstenciones de CS (1 voto), VOX (2 votos) y PP (11 votos).

RÉGIMEN DE ASISTENCIAS E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO COMARCAL

“Considerando que la normativa de Régimen local permite el ejercicio de los cargos electivos en régimen de dedicación exclusiva o parcial con las limitaciones introducidas en cuanto a la cuantía de las retribuciones y el número de cargos con dedicación exclusiva.

Considerando que las disposiciones legales de aplicación recogen la percepción de cantidades por asistencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados, así como indemnizaciones por los gastos efectivamente soportado en el ejercicio del cargo.

Vistos Informes 53 y 54 conjuntos de Secretaría e Intervención.

Se somete a consideración del Consejo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.—Aprobar el régimen de asistencias a que tienen derecho los miembros del Consejo comarcal que no tienen asignada dedicación exclusiva ni parcial y que se concreta en el derecho a las percepciones económicas por los conceptos y en las cuantías que se indican:

1-Los miembros de la Corporación percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que forman parte, y se fijan a razón de la siguiente cuantía mensual máxima, con independencia del número de convocatorias que puedan tener lugar:

ASISTENCIA A:	EUROS
CONSEJO COMARCAL	200€
COMISIÓN INFORMATIVA	150€
JUNTA DE GOBIERNO	180€
JUNTA DE PORTAVOCES	150€

La primera sesión que se retribuirá será la sesión de organización, no siendo objeto de retribución la sesión de constitución

En el caso de aquellos Consejeros que continúen en el cargo de la pasada legislatura, les será de aplicación el criterio de retribución máxima de una sesión de cada órgano colegiado al mes de manera que si han cobrado en el mes de julio de 2023 por ese concepto de asistencias no podrán volver a cobrar de nuevo.

2.- Si el cargo se desempeña en régimen de dedicación exclusiva o parcial no se percibirán asistencias.

En el caso de que la dedicación fuera concedida con carácter posterior a la celebración de sesiones dentro del mismo mes natural no será compatible con el pago de asistencias, siendo retribuida solo la dedicación.

3.- Los gastos de locomoción en vehículo propio, cuando así se autorice o lo demande el servicio,

se resarcirán según la cuantía aprobada con carácter general por el Estado, que en la actualidad está regulada por el RD 462/2002 de 24 de mayo y está fijada en la cuantía de 0,26 € Km.

4.- Por otros actos de representación de la Entidad: Gastos de alojamiento y manutención, atenciones protocolarias u otras que procedan, debidamente acreditados con la correspondiente factura donde conste el acto que los justifica y con sujeción a los límites que se establezcan respecto a cuantías máximas.

Segundo.- En cumplimiento del artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, publicar el presente en el Boletín Oficial de la Provincia, y tablón de anuncios de la Comarca, incluso página web.

Tercero.- Facultar a la Presidencia para cuantos actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.”

Sometido a votación el asunto este se aprueba con los votos a favor de I.U. (1 voto), CHA (5 votos) y PSOE (13 votos) así como con las abstenciones de CS (1 voto), VOX (2 votos) y PP (11 votos).

7.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA RELATIVA A NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTES.

“Constituido el 17 de julio del año en curso el nuevo Consejo Comarcal resultante de las Elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Considerando, que el artículo 44.1 a) del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, establece la existencia obligatoria de Vicepresidentes en la organización de todas las Comarcas.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.2 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y 16.2 . 16 de la Ley16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca de Valdejalón.en los que se establece que los Vicepresidentes sustituirán por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad y ejercerán aquéllas atribuciones que el Presidente expresamente les delegue y que serán libremente nombrados y cesados por el Presidente entre los Consejeros comarcales.

Considerando el contenido del artículo 38 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Considerando lo preceptuado en el art. 16.1 de la Ley16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca de Valdejalón. que permite a la Presidencia nombrar hasta un máximo de 4 Vicepresidentes **RESUELVO:**

PRIMERO.- Nombrar Vicepresidentes a los siguientes Consejeros, miembros del Consejo Comarcal, que sustituirán a esta Presidencia, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, por el orden que a continuación se indica.

Vicepresidente 1º D. JUAN PEDRO BARTOLOMÉ PÉREZ.

Vicepresidente 2º Dª PIROSKA ZITA CHIOREANU.

Vicepresidente 3º D. DAVID FELIPE LALLANA..

Vicepresidente 4º Dª Mª CRISTINA ANDRÉS OSTÁRIZ

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal, en la primera sesión que se celebre.

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, si bien el nombramiento será efectivo desde el día siguiente al de la firma del presente

CUARTO.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Los Sres. Consejeros se dan por enterados.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA SOBRE CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

“Constituido el 17 de julio del año en curso el nuevo Consejo Comarcal resultante de las Elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Considerando, que de conformidad con el art. 44.1.b) del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en su estatuto o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben.

Considerando que el artículo 17 de la Ley 16/2001 de 29 de octubre, de creación de esta Comarca de Valdejalón prevé la existencia de dicha Comisión, así como su composición, nombramiento y atribuciones, disponiendo que estará integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio legal de los mismos, 11 en este caso, formando parte de ella, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando que la ley 57/2003 de 16 de diciembre modificó el artículo 20 de la Ley 7/1985 de 2 de abril cambiando la denominación de la Comisión de gobierno que pasó a ser la Junta de Gobierno, atendido el propio artículo 17 que remite a la normativa de régimen local, la Comisión pasa a denominarse Junta de Gobierno comarcal

Considerando el contenido del artículo 38 d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Resultando, que en virtud de lo dispuesto por el art. 16.1 de la Ley 16/2001 de 29 de octubre, de creación de la Comarca de Valdejalón, por Resolución de esta Presidencia dictada con fecha 26 de julio, se ha procedido, al nombramiento de 4 Vicepresidentes, máximo que permite la citada ley, recayendo el nombramiento a las siguientes personas:

Vicepresidente 1º D. JUAN PEDRO BARTOLOMÉ PÉREZ

Vicepresidente 2º Dª PIROSKA ZITA CHIORENAU

Vicepresidente 3º D. DAVID FELIPE LALLANA

Vicepresidente 4º Dª Mª CRISTINA ANDRÉS OSTÁRIZ

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo, en la presente Resolución, además de determinar su composición, se determinan las atribuciones que delega en dicho órgano de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción vigente, en relación con el art. 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, habida cuenta de lo previsto en el art. 51 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón que indica que el Presidente ejercerá las atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la legislación de régimen local.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 44 del Decreto 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, y artículo 17 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre, de Creación de la Comarca Valdejalón por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Designar como miembros de la Junta de Gobierno de esta Comarca a los siguientes Consejeros

Vicepresidente 1º	D. Juan Pedro Bartolomé Pérez
Vicepresidente 2º	Dª Zita Pirooska Chioreanu
Vicepresidente 3º	D. David Felipe Lallana
Vicepresidente 4º	Dª María Cristina Andrés Ostáriz
Consejero	D. José Miguel Domínguez Santos
Consejero	Dª Nicolás Javier Sánchez Arcega
Consejero	D. Agustín Cuartero Cabeza
Consejero	D. Adolfo Díez Va
Consejero	D. Juan Diego Salvador Lausín
Consejero	D. Cristina Pilar Berges Ramo
Consejero	D. Mª Antonia Latienda Fernández Arellana

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

- Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad y las infracciones de las ordenanzas comarcales, salvo en los casos en que tal facultad se atribuya a otros órganos.
- Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 100.000 euros y no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los 6.000.000,00 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de mil millones de pesetas.
- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo comarcal, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

- Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto, a partir de 100.000 euros.
- Adquirir los bienes y derechos cuando su valor supere los 100.000 euros y sea inferior al diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto y a la cantidad de 3.005.060,50 euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.
- Cualesquiera otras competencias que la Presidencia le delegue o que le sean atribuidas por las Leyes.

TERCERO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.

QUINTO.- Procédase a la publicación en el Boletín oficial de la Provincia.”

Los Sres. Consejeros se dan por enterados.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA CONFIRIENDO DELEGACIONES.

“Constituido el 17 de julio del año en curso el nuevo Consejo Comarcal resultante de las Elecciones celebradas el día 28 de mayo de 2023.

Esta Presidencia, considerando necesario efectuar determinadas delegaciones de las atribuciones que la normativa legal confiere a la Presidencia en orden a conseguir una mayor eficacia en la gestión comarcal.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006 de 27 de diciembre, y en el artículo 15.1 de la Ley de Creación de la Comarca de Valdejalón, en los que se establece que el Presidente de la Comarca ejercerá sus atribuciones y ajustará su funcionamiento a las normas relativas al Alcalde contenidas en la Ley de Régimen Local y en la legislación sectorial.

Considerando lo dispuesto en la regulación básica en esta materia contenida en el apartado 4 del art. 23 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como lo establecido por los artículos 30.4 y 33 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en el que se establece en relación con las Delegaciones del Alcalde, lo siguiente:

1. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde.
2. El acuerdo de delegación determinará los asuntos que ésta comprenda, las atribuciones que se deleguen y las condiciones concretas de su ejercicio.
3. El Alcalde podrá asimismo conferir delegaciones, especiales para cometidos específicos a favor de cualquier concejal, aunque no pertenezca a la Junta de Gobierno Local. Estas delegaciones podrán incluir la facultad de adoptar resoluciones que decidan el fondo del asunto, sin perjuicio de las fórmulas de control que se establezcan.

Considerando lo dispuesto en los arts. 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986, en el

que se regula la facultad de la Alcaldía de formular Delegaciones genéricas y específicas, todo ello en relación con el ya citado artículo 15.1 de la Ley 16/2001, de 29 de octubre de creación de la Comarca de Valdejalón:

En su virtud, **RESUELVO**:

PRIMERO.- Delegar a favor de los Srs. Consejeros que a continuación se enumerarán la gestión de las Áreas siguientes, con indicación de los asuntos a que se refiere la delegación y sus condiciones de ejercicio, en especial, sus facultades de resolución mediante actos administrativos que afecten a terceros. En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón:

1-DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE REGIMEN INTERIOR Y PERSONAL, DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE E IDENTIDAD COMARCAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL Y ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA.

CONSEJERA DELEGADA: D^a Piroska-Zita Chioreanu

CONTENIDO:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área de Régimen interior y Personal, Desarrollo Rural Sostenible e Identidad Comarcal, Participación Ciudadana, Protección Civil y Administración Electronica, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

En materia de personal, la competencia es exclusiva de éste área. No obstante, para la adopción de todos aquellos acuerdos, resoluciones y actos administrativos de personal que implique la aprobación de fase de gasto independientemente de cual sea esta, corresponderá a la Presidencia.

Corresponde la gestión de las materias incluidas en el área que no hayan sido objeto de delegación especial.

Esta delegación genérica incluye,

Contratación de servicios y suministros necesarios al área hasta la cuantía máxima permitida para el contrato menor, en el supuesto de que legalmente proceda dicha modalidad. Conformidad a facturas correspondientes al área con carácter previo al reconocimiento de la obligación.

Supervisión de la actuación de los Consejeros con delegación especial para cometidos específicos incluidas en el Área.

En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón:

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de **PROTECCIÓN CIVIL**, a favor de D. . Francisco Javier Pérez Santos, con el siguiente contenido:

- Gestionar bajo la supervisión de la delegada del área, la organización de la actuación comarcal en materia de protección civil, catálogos de recursos y materias conexas. Elaboración de proyectos que resulten necesarios.

-La promoción y relaciones con grupos de voluntariado y otras asociaciones y grupos relacionados con la Protección Civil.

-Elevar propuestas e informes correspondientes a los asuntos de competencia comarcal en esta materia.

-Propuesta motivada de adquisición de bienes y servicios o actuaciones a realizar en el ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de **DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE E IDENTIDAD COMARCAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA** a D^a Marina Lahuerta Iranzo, con el siguiente contenido:

-Gestionar bajo la supervisión de la delegada del área, la organización de la actuación comarcal en las materias delegadas. Elaboración de proyectos que resulten necesarios. Entre las materias delegadas se incluye la emisión y trámite de Propuesta de informes solicitados por el INAGA o cualquier otro organismo, que afecten al medio natural, incluso actividades clasificadas.

Elevar propuestas e informes correspondientes a los asuntos de competencia comarcal en esta materia.

Propuesta motivada de adquisición de bienes y servicios o actuaciones a realizar en el ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de **ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA** a favor de D. José María Julvez Larraz, con el siguiente contenido:

-Gestionar bajo la supervisión de la delegada del área, la organización de la actuación comarcal en materia de Administración electrónica.

- Implantación de las nuevas tecnologías en la actividad comarcal y en todo su ámbito geográfico.

- Propuesta de adquisición de programas y equipos y de formación de personal para su manejo.

- Emisión de informes y propuestas, incluso para realización de gastos, dentro del ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

2- DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE ÁREA DE ACCIÓN SOCIAL Y EDUCACIÓN, JUVENTUD E INFANCIA Y DEPORTE.

CONSEJERA DELEGADA: D^a Cristina Pilar Berges Ramo

CONTENIDO:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área de Acción Social y Educación, Juventud e Infancia y Deporte, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Elaboración anual del Plan Comarcal de Acción Social.

Corresponde la gestión de las materias incluidas en el área que no hayan sido objeto de delegación especial.

Esta delegación genérica incluye,

Contratación de servicios y suministros necesarios al área hasta la cuantía máxima permitida para el contrato menor, en el supuesto de que legalmente proceda dicha modalidad. Conformidad a facturas correspondientes al área con carácter previo al reconocimiento de la obligación.

Supervisión de la actuación de los Consejeros con delegación especial para cometidos específicos incluidas en el Área.

En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón:

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de **JUVENTUD E INFANCIA** a D. Jesús Antonio Subías Pericas con el siguiente contenido:

-Gestionar bajo la supervisión de la delegada del área, la organización de la actuación comarcal en la materia delegada.

-Emisión de informes y propuestas, incluso para realización de gastos, dentro del ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de **DEPORTE** a D. Adolfo Díez Va con el siguiente contenido:

-Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área relativas a deporte, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

-Contratación de servicios y suministros necesarios al área hasta la cuantía máxima permitida para el contrato menor, en el supuesto de que legalmente proceda dicha modalidad. Conformidad a facturas correspondientes al área con carácter previo al reconocimiento de la obligación.

-Elaboración anual del Plan Comarcal de Deportes para la promoción y desarrollo de los valores deportivos de la Comarca y prestación de servicio en la materia.

-Aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho Público e ingresos de naturaleza privada, en los términos de la normativa tributaria en aquellas materias comprendidas en el área

En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón.

3= DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE, CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL, TRADICIONES POPULARES.

CONSEJERO DELEGADO: D. Juan Pedro Bartolome Pérez.

CONTENIDO:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área delegada incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Elaboración anual del Plan Comarcal de Cultura y Patrimonio Cultural para la promoción y desarrollo de los valores culturales de la Comarca y prestación de servicios en la materia.

Corresponde la gestión de las materias incluidas en el área que no hayan sido objeto de delegación especial.

Esta delegación genérica incluye,

Contratación de servicios y suministros necesarios al área hasta la cuantía máxima permitida para el contrato menor, en el supuesto de que legalmente proceda dicha modalidad. Conformidad a facturas correspondientes al área con carácter previo al reconocimiento de la obligación.

Supervisión de la actuación de los Consejeros con delegación especial para cometidos específicos incluidas en el Área.

En ningún caso se podrán considerar delegadas las atribuciones declaradas indelegables por el artículo 30.4 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de administración local de Aragón:

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de:

TURISMO a María Antonia Latienda Fernández Acellana., con el siguiente contenido:

-Gestionar bajo la supervisión del delegado del área, la organización de la actuación comarcal en las materias delegadas.

Elaboración anual del Plan Comarcal de Turismo de la Comarca y prestación de servicios en la materia.

-Propuesta de actividades relacionadas con el área.

-Emisión de informes y propuestas, incluso para realización de gastos, dentro del ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

TRADICIONES POPULARES a Víctor Manuel Almaluez Langarita, con el siguiente contenido:

-Gestionar bajo la supervisión del delegado del área, la organización de la actuación comarcal en las materias delegadas.

-Propuesta de actividades relacionadas con el área.

-Emisión de informes y propuestas, incluso para realización de gastos, dentro del ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

MEDIO AMBIENTE en lo relativo a Residuos y Turismo a Mirian Ruiz Gracia, con el siguiente contenido:

-Gestionar bajo la supervisión del delegado del área, la organización de la actuación comarcal en las materias delegadas.

-Propuesta de actividades relacionadas con el área.

-Emisión de informes y propuestas, incluso para realización de gastos, dentro del ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

- La Consejera delegada ejercerá estas funciones en colaboración con aquellos Consejeros que gestionen el área de Residuos y Turismo. En caso de conflicto prevalecerá la decisión de los Consejeros que gestionen el área de Residuos y Turismo.

4= DELEGACIÓN GENÉRICA EN MATERIA DE ECONOMIA, HACIENDA, FOMENTO Y RESIDUOS.

CONSEJERO DELEGADO: D. David Felipe Lallana.

CONTENIDO:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes a las materias comprendidas en el Área, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Incluye la elaboración del presupuesto comarcal, control de la ejecución del presupuesto y de la estabilidad presupuestaria. Dentro de esta competencia se incluye igualmente la emisión de propuestas al Consejo Comarcal en todo lo relativo a hacienda, así como la resolución de los expedientes que requieran aprobación en el área de hacienda como pueden ser modificaciones presupuestarias que no sean competencia del Consejo comarcal, líneas fundamentales del presupuesto, plan presupuestario a medio plazo, etc.

Elevación de informes propuestas de política fiscal comarcal.

Contratación de servicios y suministros necesarios al área hasta la cuantía máxima permitida para el contrato menor, en el supuesto de que legalmente proceda dicha modalidad. Conformidad a facturas correspondientes al área con carácter previo al reconocimiento de la obligación.

Cuantas materias queden relacionadas con el ámbito de la delegación.

Supervisión de la actuación del Consejero con delegación especial para cometidos específicos de RESIDUOS incluida en el Área.

Se confiere **DELEGACIÓN ESPECIAL** para cometidos específicos en materia de **RESIDUOS**, a favor de **D. JESÚS RAMÍREZ LÓPEZ**, con el siguiente contenido:

Gestionar bajo la supervisión del delegado del área, la organización de la actuación comarcal en la materia.

Realizar las funciones de Responsable del contrato de recogida de residuos, en cuanto a la debida prestación y gestión del mismo.

Elevar propuesta en informes correspondientes a los asuntos de competencia comarcal en esta materia.

Propuesta motivada de adquisición de bienes y servicios o actuaciones a realizar en el ámbito de su competencia, que no serán vinculantes.

Relaciones con el Consorcio de la Agrupación de Residuos n' 5 de Calatayud

Aprobación de las liquidaciones tributarias y otros ingresos de Derecho Público e ingresos de naturaleza privada, en los términos de la normativa tributaria en aquellas materias comprendidas en el área.

TERCERO.- RESERVA DE FACULTADES POR LA PRESIDENCIA:

Esta Presidencia se reserva las siguientes facultades en relación con las competencias delegadas:

- a) La de recibir información detallada de la gestión de las competencias delegadas.
- b) La de ser informado previamente a la adopción de decisiones de trascendencia.
- c) Los actos dictados por los Delegados en el uso de sus atribuciones o potestades, se entienden dictados por la Presidencia.

CUARTO.- No podrán delegarse en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por Delegación.

No se entiende delegadas en ningún caso en los Sres. Consejeros las siguientes funciones:

- La competencia en materia de resolución de recursos de reposición sobre actos administrativos aprobados por los Srs. Consejeros con delegación de funciones.
- La resolución de la convalidación de gastos tramitados sin seguir el procedimiento legal o reglamentariamente establecido, sin perjuicio de la obligatoria emisión de Informe de órgano gestor (Consejero competente) para su tramitación.
- La resolución de discrepancias o levantamiento de reparo emitidos por Intervención.
- La resolución de la omisión de la función interventora en todo aquello que no sea competencia del Consejo comarcal, sin perjuicio de la obligatoria emisión de Informe de órgano gestor (Consejero competente) para su tramitación.
- La competencia para la autorización y disposición de gasto excepto en lo relativo a los contratos menores así como en lo delegado a la Junta de Gobierno.
- El reconocimiento y ordenación del pago.

QUINTO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Consejo Comarcal en la primera sesión que se celebre, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, Sección de la Provincia de Zaragoza; todo ello sin perjuicio de la efectividad de las Delegaciones desde el día siguiente al de la fecha de esta Resolución.

SEXTO. El presente acuerdo modificará y sustituirá las Bases de ejecución del Presupuesto en lo que resulte incompatible. Se procederá a la incoación de expediente de modificación de las Bases de Ejecución presupuestaria para su adecuación al presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados.”

Los Sres. Consejeros se dan por enterados.

El Sr. Ruiz, pregunta sobre el tema de residuos respondiendo el Sr. Presidente que será asumido por el Sr. Ramírez.

También plantea quién asumirá la delegación en materia de acción social indicando el Sr. Bazán que será responsable la Sra. Berges.

A LAS VEINTE HORAS Y DIEZ MINUTOS EN EL LUGAR Y FECHA AL PRINCIPIO INDICADOS, SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN DE ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO COMARCAL DE LA QUE SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, COMO SECRETARIO, DOY FE. EL SECRETARIO. D. LUIS MARTÍNEZ SOLANO.